

UAIP-037-2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del siete de septiembre de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO QUE:

1. El día dieciocho de agosto del año que transcurre, se recibió electrónicamente solicitud de acceso, a nombre de xxxxxxxx, quien requiere: **1.** Número de solicitudes de acceso a la información pública recibidas por el IAIP entre junio de 2022 a junio de 2023. Se solicita información desagregada por fecha de ingreso de solicitud, fecha de admisión y prevención si la hubiera, requerimiento sin incluir datos de peticionario, fecha de resolución final y respuesta o texto de resolución final. Se requiere información de junio de 2022 a junio de 2023, en formato excel editable. **2.** Número de recursos de apelación que ha recibido el Instituto. Se solicita información desagregada por fecha de recepción de recurso, nombre de institución estatal sobre la que se realiza la apelación, requerimiento de información sin incluir datos del peticionario, estado o proceso en el que se encuentra el recurso en el IAIP. Se requiere información de junio de 2022 a junio de 2023, en formato excel editable. **3.** Índices de reserva de todas las instituciones públicas mandatadas al cumplimiento de la LAIP, incluyendo índice de reserva del IAIP, para el período de junio de 2022 a junio de 2023. Es decir, se requiere la versión más actualizada de este índice hasta junio de 2023 y sus versiones anteriores (si las hubiere) hasta junio 2022. Se requiere en formato excel editable, indicando el nombre de la institución y fecha del índice. **4.** Listado actualizado de todos los oficiales de información a nivel nacional en todas las instituciones mandatadas al cumplimiento de LAIP. Se solicita información desagregada por nombre de oficial, institución, fecha de inicio de sus labores o fecha de contratación. Anexar currículum vitae u hoja de vida de cada uno de los oficiales. Se solicita esta información para el período de junio 2022 a junio 2023. **5.** De acuerdo con el artículo 43 de la LAIP. Listado actualizado de todos los funcionarios responsables de archivo, nivel nacional, en todas las instituciones mandatadas al cumplimiento de LAIP. Se solicita información desagregada por nombre de responsable e institución, fecha de inicio de sus labores o fecha de contratación. Anexar currículum vitae u hoja de vida de cada uno de los oficiales. Se solicita esta información para el período de junio 2022 a junio 2023. **6.** De acuerdo con el artículo 45 de la LAIP. Listado de todos los procesos de formación impartidos por el IAIP para servidores públicos entre junio de 2022 a junio de 2023. Se solicita información desagregada por fecha de inicio de la capacitación, duración de la capacitación y fecha de finalización, temáticas y contenido, modalidad (virtual o presencial), cargo o perfil de los participantes, así como las instituciones a las cuales estos representaron. Se solicita información en formato excel editable. **7.** Informe final o borrador del Informe de evaluación de desempeño de las Instituciones Públicas de los años 2020, 2021, 2022 y 2023. **8.** De acuerdo con el artículo 47 de la LAIP. Listado de todos los procesos de formación impartidos por el IAIP como, por ejemplo, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades similares para difundir los derechos y obligaciones que esta ley contempla entre junio de 2022 a junio de 2023. Se solicita información desagregada por fecha de inicio de la capacitación, duración de los procesos formativos y/o talles y fecha de finalización, temáticas y contenido, modalidad (virtual o presencial), cargo o perfil de los participantes, así como las instituciones a las cuales estos representaron. Se solicita información en formato excel editable.

2. Por resolución de las diez horas con veinticinco minutos del veintitrés de agosto del año que transcurre, se admitió la solicitud de mérito e inició el trámite para localización de la información.
3. Por auto de las quince horas con veinte minutos del primero de septiembre de los corrientes, se amplió el plazo de entrega de la información por las razones ahí expuestas.
4. De conformidad a las atribuciones contenidas de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

Como derivación del principio de máxima publicidad contemplado en la LAIP, se debe potenciar el acceso a la información pública cuando los particulares entablen sus pretensiones de conocimiento sobre la gestión pública por medio de presentaciones de solicitud de esta índole, cumpliendo con los requisitos de forma y fondo establecidos en la ley. Esto implica que las solicitudes de información deben interpretarse en el sentido más favorable al derecho a informarse de la documentación que obra en poder del Estado.

Para la tramitación de la información requerida en el presente procedimiento administrativo de acceso a la información pública y en cumplimiento de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, se solicitó a las unidades de este Instituto lo pretendido, específicamente, en el numeral 2 a la Gerencia legal; el numeral 3 a la Unidad de Estudios e Investigaciones, el numeral 4 a la Unidad de Acompañamiento; el numeral 5 a la Unidad de Gestión Documental y Archivos; y los numerales 6 y 8 a la Unidad de Formación; consecuentemente, se detalla lo siguiente:

Sobre el requerimiento 1 de la solicitud de mérito.

En atención a la pretensión de acceso a la información formulada en el punto 1 del presente procedimiento administrativo de acceso a la información, se remite un archivo en formato Excel editable el cual contiene los datos de las solicitudes de acceso a la información interpuestas ante este Instituto en el periodo señalado, detallado de la siguiente manera: número/referencia de solicitud, fecha de ingreso, fecha de admisión, fecha de la resolución final y detalle de la información requerida. Lo anterior, conforme al artículo 50 letra F de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual establece que es función del oficial de información llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos.

Ahora bien, respecto del detalle sobre respuesta o texto de resolución final, se tiene a bien indicar que el registro elaborado por esta unidad contiene información sistematizada y puntual de manera procesable, por lo que el texto de la resolución final, implica el desarrollo total de cada una de las resoluciones emitidas por esta UAIP, no siendo procesable su registro de la forma requerida debido al volumen, detalle y contenido de estas. Por tales motivos, se hace de su conocimiento que puede visualizar cada una de las resoluciones finales emitidas en versión pública en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iaip/documents/resoluciones-de-solicitudes> Así como sus respectivos anexos: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iaip/documents/anexos-de-solicitudes>

Sobre el requerimiento 2 de la solicitud de mérito.

Para la tramitación de la información requerida en el punto 2, la Gerencia Legal Institucional remitió un documento en formato Excel que contiene: número de recursos de apelación que ha recibido el Instituto de junio 2022 a junio 2023, segregado por mes, materia, total de casos entrantes, entes obligados, tipo de información y estado del caso; adjuntándose en la presente.

Sobre el requerimiento 3 de la solicitud de mérito

Para la tramitación de la información requerida en el punto 3, la Unidad de Estudios e Investigaciones Institucional indicó a esta UAIP que los índices de información reservada constituyen una información de carácter publica oficiosa, y pueden ser descargados del Portal de Transparencia de cada ente obligado, incluido el del IAIP.

En atención al párrafo anterior, se hace de conocimiento de la peticionaria que puede localizar los índices de información reservada publicados por cada ente obligado, en sus respectivos portales de transparencia, al ser esta información clasificada como oficiosa según el artículo 22 inciso segundo LAIP. Por lo anterior, resulta procedente avocar el artículo 62 inciso tercero al configurarse las características para su aplicación “... En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.”

Sobre el requerimiento 4 de la solicitud de mérito

Para la tramitación de la información requerida en el punto 4, la Unidad de Acompañamiento Institucional remitió dos documentos en formato Excel editable clasificado en entes municipales y no municipales respectivamente, los cuales contienen el listado actualizado de los oficiales de información a nivel nacional de los entes obligados al cumplimiento de la LAIP, detallando el nombre del oficial de información, institución y correo electrónico.

Ahora bien, sobre el detalle de fecha de inicio de sus labores o fecha de contratación, no es información sistematizada en los registros de la unidad por no ser competencia del IAIP generar, administrar o resguardar dicha información; por tal motivo y debido a que es competencia de cada institución realizar los procedimientos de contratación del personal destinado para el correcto funcionamiento del ente, se insta a la solicitante a verificar los acuerdos de nombramiento de los oficiales de información publicados en sus respectivos portales de transparencia a efecto de verificar si en alguno de ellos consta la fecha de contratación de los mismos; o en su caso, de realizar la respectiva solicitud a las instituciones o municipalidades para su tramitación y resolución conforme a derecho y leyes aplicables.

Sobre el requerimiento 5 de la solicitud de mérito

Para la tramitación de la información requerida en el punto 5, la Unidad de Gestión Documental y Archivo remitió en su escrito de respuesta a esta UAIP lo siguiente: “Se remite el listado de responsables de archivo de las instituciones de Gobierno Central y las Municipalidades que lleva la Unidad de Gestión Documental y Archivos de este Instituto, se compone del nombre del oficial y la institución a la que pertenece, es importante señalar que la fecha de inicio de labores o fecha de contratación no se encuentra en la base de datos que esta Unidad posee, en ese sentido, no es posible

entregar la información requerida. No obstante, se adjunta al presente el listado solicitado con los datos que recopila esta Unidad.” Adjuntándose un archivo Excel editable.

Lo anterior, en concordancia con el numeral 4 del presente procedimiento administrativo de acceso a la información, al no ser competencia de este Instituto los procedimientos de contratación del personal responsable de archivo de cada ente obligado.

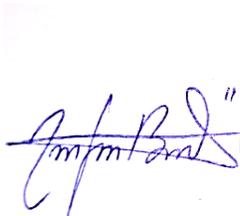
Sobre el requerimiento 6 y 8 de la solicitud de mérito

Para la tramitación de la información requerida en los numerales 6 y 8, la Unidad de Formación Institucional remitió un documento en formato Excel editable el cual contiene los cursos y seminarios impartidos por el IAIP, desagregados por actividad, fecha de ejecución, modalidad, duración, temática desarrollada, cargo o perfil de los participantes e Institución; adjuntándose dicha información.

Finalmente, debido a que la información referente a los requerimientos no se encuentra supeditada a ninguna de las causales de reserva estipuladas en la ley de la materia, corresponde su entrega a la peticionaria mediante SEIS documentos en formato Excel, anexos a esta resolución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Tener* por recibida la información remitida por las unidades administrativas según lo descrito en la presente.
2. *Entregar* la información de la forma detallada.
3. *Notificar* en el medio y forma señalado para tales efectos.



María Fernanda Blanco Martínez
Oficial de Información